

Precios de suscripción

En Logroño.	Un mes.....	2	ptas.
	Tres meses..	5'50	>
	Seis meses..	10'50	>
	Un año.....	20'50	>
Fuera.....	Un mes.....	2'50	ptas.
	Tres meses..	7	>
	Seis meses..	12'50	>
	Un año.....	24	>

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

El pago de la suscripción es adelantado.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

Precios de inserción

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 25 céntimos de peseta, cuando el número de inserciones no llegue a diez; si excede de dicho número, regirá la tarifa siguiente:

	Por línea	
	Plas. Cts.	
Por 10 días seguidos.....		0'10
Por 15 id. id.		0'07
Por 30 id. id.		0'05

Los anuncios judiciales satisfarán 15 céntimos de peseta por línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.—(Artículo 1.º del Código Civil.) Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta Provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia. Los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro. No se admitirán para la inserción comunicaciones ya sean oficiales ó particulares que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia, exceptuándose tan sólo las del Excelentísimo señor Capitán General. Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 19 de Mayo).

Gobierno Civil

SECRETARÍA.—Negociado 1.º
CONVOCATORIA 1460

No habiéndose reunido la Diputación provincial en la convocatoria para este período semestral, y entrando en funciones por ministerio de la Ley el turno correspondiente de la Comisión provincial en 1.º de Abril de 1912, compuesto de los Diputados provinciales Sres. D. José María Santaolalla, D. Enrique Herberos de Tejada, D. Leandro Ardanza Angulo, D. Felipe Remón Jiménez y D. Atilano Arizmendi García; he acordado citar á dicha Comisión á sesión extraordinaria para el día 25 del actual y hora de las 12, con el fin de tratar de los asuntos señalados en la orden del día adjunta, conforme á lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 94 de la vigente ley Provincial, y cuya reunión será presidida por el Diputado de más edad de los que asistan, según determina el art. 93 de la citada Ley. Logroño, 20 de Mayo de 1912.

El Gobernador,
José de Echanove

MINAS

Registro minero núm. 2.895
1455

Don José de Echanove, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Daniel Aresti, vecino de Bilbao, ha presentado á mi autoridad á las diez del día 6 de los corrientes, una solicitud de registro de mineral de hierro, de 75 pertenencias, con el título de *Tiburcio*, situadas en el término municipal de Viniegra de Arriba y paraje denominado la Membrilla y Peña Pudía, lindante al Norte, con los Colladillos; al Sur, con los Picos; al Este, Metaomagillo y los Poyales, y al Oeste, Umbría de Pendillo y Cerro de las Cuevas, y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida el encuentro donde se juntan dos arroyos que son el que baja de la Sierra y el de Trabcerradas, es decir, en el paraje de Peña Pudía, y desde él se medirán 50 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; desde esta 1.000 metros al O., se fijará la 2.ª; desde esta 500 metros al S., la 3.ª; desde esta 1.500 metros hacia el E., la 4.ª; desde esta 500 metros al N., la 5.ª, y midiendo desde esta 500 metros al O., se llegará á la 1.ª estaca y quedará cerrado el rectángulo que comprenderá las 75 pertenencias que se solicitan. El terreno que se solicita es el mismo que ocuparon las concesiones mineras la «Margarita», núm. 2.345 y la «Constantina», núm. 2.346.

Y habiendo sido admitida, salvo mejor derecho y con el número 2.895, la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la ley y reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño, 20 de Mayo de 1912.

José de Echanove

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Con objeto de verificar los trabajos de propaganda para conseguir el mayor número de adhesiones al IV Congreso Internacional de Educación popular, así como para procurar la mejor y más útil presentación de Memorias relacionadas con los problemas que entrañan las diversas Secciones que se citan en el Reglamento de aquel Congreso,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar á V. S. confiando en su celo é inteligencia, para que de acuerdo y comunicándose directamente con el Presidente del Comité ejecutivo, procure las adhesiones y la cooperación de las personas residentes en esa provincia ó localidad, que por su cultura é idoneidad juzgue deban ser requeridas y estimuladas á los efectos citados.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 15 de Mayo de 1912.

ALBA

Señores Rectores de las Universidades del Reino.
Señores Directores de los Institutos generales y técnicos.
Señor Director de la Escuela de Ingenieros Industriales de Bilbao.
Señores Directores de las Escuelas de Comercio.
Señores Directores de las Escuelas Normales de Maestros.
Señoras Directoras de las Escuelas Normales de Maestras.
Señores Directores de las Escuelas de Artes Industriales.

(Gaceta del 17 de Mayo).

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista de las diferentes consultas formuladas por las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, sobre las cualidades que deben reunir los cinco Vocales designados por las mismas para formar parte de las Juntas de Obras de puertos, requisitos para su nombramiento y personas que pueden serlo; y á fin de evitar en lo sucesivo la diversidad de criterio seguido con motivo de este importante asunto, que ha dado ya lugar á diversas resoluciones de la Dirección General, poniendo en armonía los preceptos contenidos en los artículos 3.º, 4.º y 10 del Reglamento general de las Juntas de Obras de puertos de 17 de Julio de 1903, con el carácter de Corporaciones oficiales que las Cámaras tienen en la actualidad por virtud de la ley de Bases de 29 de Junio y Reglamento de 29 de Diciembre del año anterior,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, con carácter general y en aclaración de las disposiciones citadas:

1.º Que la designación de los cinco representantes de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, en las Juntas de Obras de puertos, en concepto de Vocales electivos, debe recaer necesariamente en miembros de las mismas que reúnan las cualidades exigidas en el Reglamento de 17 de Julio de 1903; pudiendo recaer también en los Vocales cooperadores, cuando las Cámaras, en sus Reglamentos interiores, les hayan concedido facultades que les permitan ostentar su representación.

2.º Que deben ser removidos seguidamente los Vocales que en representación de las Cámaras formen parte de las citadas Jun-

tas, si no son actualmente miembros de aquellas Corporaciones ó Vocales cooperadores, autorizados para ello en la forma antes indicada.

3.º Que estos Vocales designados por las Cámaras desempeñarán sus cargos en las Juntas de obras de puertos durante cuatro años, debiendo cesar, no obstante, en el acto, los que pierdan por cualquier motivo su carácter de miembros ó Vocales cooperadores de aquellas Corporaciones; y

4.º Que en las capitales de provincia donde funcionen separadamente Cámaras de Comercio y de Industria, corresponderá á las primeras el nombramiento de estos Vocales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 7 de Mayo de 1912.

VILLANUEVA

Señor Director general de Comercio, Industria y Trabajo.

(Gaceta del 18 de Mayo.)

Sección judicial

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Requisitorias

1449

Don Arturo Lorente y Lario, Juez de instrucción de esta ciudad de Logroño y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Senén Reinares Martínez, natural de Torrecilla de Cameros, hijo de Felipe y de Hermenegilda, de 40 años de edad, de estado casado, de oficio jornalero, domiciliado últimamente en Torrecilla y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de cualquier orden y dignidad que sean, procedan á la busca y captura del indicado sujeto cuyas señas personales se ignoran; y caso de ser habido; lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Logroño, á diez y ocho de Mayo de mil novecientos doce.—Arturo Lorente.—El Secretario, Zacarías Brezmes.

1454

Medrano Lombana Constantino, de veintinueve años, casado, jornalero, natural de Rincón de Soto, hijo de Marcos y de Josefa, procesado por hurto, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Alfaro para hacerle saber las conclusiones del Ministerio Fiscal en dicha causa.

Alfaro, 6 de Mayo de 1912.—Carlos Pérez Acebal.

JUZGADOS MILITARES

1457

Carbonell Jiménez, Juan; hijo de Ramón y de Silveria, natural de Aldeanueva de Ebro, Ayuntamiento de id., partido de Alfaro, provincia de Logroño, de estado soltero, profesión jitano, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en Aldeanueva de Ebro, procesado por falta á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor 2.º Teniente D. José Rey Juncal, del Batallón Cazadores de Reus, número diez y seis, de guarnición en Manresa.

Manresa, 13 de Mayo 1912.—El 2.º Teniente Juez instructor, José Rey.

Anuncios Oficiales

GRAÑÓN

1446

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se encuentra vacante la titular de Farmacia de esta villa, con la dotación anual de 253 pesetas, por residencia y prestación de servicios sanitarios á las familias pobres de la localidad en número de una á cuarenta, pagaderas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, haciéndose el suministro de medicinas tasándolas con arreglo á la tarifa oficial de Beneficencia.

Los aspirantes á dicha plaza, que serán Licenciados ó Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Grañón, 13 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Ramón Murillo.

LARDERO

1459

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de novecientas noventa y nueve pesetas, pagadas por meses vencidos.

Los aspirantes remitirán á esta Alcaldía las solicitudes y méritos que tengan para desempeñar dicho cargo, por espacio de veinte días, á contar desde la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lardero, 20 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Julián Martínez.

DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

MONTES Á CARGO DEL MINISTERIO DE FOMENTO

1445

RELACION de las maderas que procedentes de las derribadas por los vientos han sido autorizadas por el Ilmo. Sr. Inspector general con fecha 6 de Marzo último para ser enajenadas en segunda y pública subasta, cuyo acto y aprovechamiento ha de verificarse con arreglo al pliego de condiciones facultativas, inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 174, correspondiente al día 8 de Agosto último.

NOMBRES DE LOS PUEBLOS	MONTES	ESPECIE	MADERAS		TASACION	PLAZO para la labra, caponeo y siaca	MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	Observaciones
			Metros cúbicos	Decímetros cúbicos				
Villoslada..	Desde Montes Madres hasta La Matanza.	Haya..	25	"	250	60	Junio 11, á las 9 y 1/2 de la m.	Que se obtendrán de 28 hayas derribadas por los vientos y señaladas con el marco del Distrito, en el sitio «Moniano».

Logroño, 15 de Mayo de 1912.—El Ingeniero Jefe, Fernando Salazar.

Logroño.—Imp. Provincial